



Estatutos y Reglamento de Régimen Interior

FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU

ÍNDICE

Estatutos de la Fundación	5
Título I. Características	7
Título II. Órganos de Gobierno	9
Capítulo I. Del Patronato	
Capítulo II. Del Consejo Permanente	
Capítulo III. Del Director-Gerente	
Título III. De los Protectores	15
Título IV. Del Patrimonio y la Gestión Económica	16
Título V. Modificación y fusión	18
Título VI. Extinción	19
Reglamento de Régimen Interior	21



Estatutos de la Fundación

TÍTULO I. CARACTERÍSTICAS

Artículo 1: Denominación

Con la denominación Fundación TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU, de la Comunidad Valenciana, se constituye una Fundación Cultural Privada de promoción sin ánimo de lucro que se regirá por los presentes Estatutos y por la normativa vigente en materia de Fundaciones.

Artículo 2: Personalidad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Artículo 3: Nacionalidad

La Fundación tiene nacionalidad española.

Artículo 4: Domicilio

La Fundación tiene fijado su domicilio social en la ciudad de Valencia, Avd Cortes Valencianas, nº 41, 46015-Valencia. Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatutaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5: Duración

La duración de la Fundación es indefinida y sus actividades darán comienzo el día de su inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 6: Objeto

1. La Fundación tiene por objeto:

- a) La promoción de la ciudad de Valencia y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.

- b) La captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad.
- c) El desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios.
- d) La promoción de la ciudad de Valencia como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y otro tipo de eventos y cualesquiera otras actividades turísticas.
- e) Ofrecer servicio de asesoramiento a todos los operadores del sector turístico.
- f) Promover y elaborar análisis y estudios, así como el material necesario que sirva de soporte a sus actuaciones.
- g) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con Empresas e Instituciones Nacionales e Internacionales que puedan ser de interés para la promoción turística de la ciudad y que quieran contribuir al fin fundacional.

2. Para ayudar al cumplimiento del objeto de la Fundación y de sus fines, la Fundación podrá realizar por sí misma cuantas actividades, incluidas en su caso las mercantiles, conduzcan directa o indirectamente a su consecución, sin que en ningún caso la realización de actividades mercantiles pueda constituir su actividad principal. La Fundación podrá asimismo participar en sociedades que tengan limitada la responsabilidad de sus socios, siempre que con ello coadyuve al mejor cumplimiento de sus fines fundacionales.

Artículo 7: Actividades y ámbito de actuación

La Fundación desarrollará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto fundacional preferentemente en el ámbito de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que las mismas tengan repercusión también en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 8: Beneficiarios

Destinatarios de las actividades de la Fundación son la ciudad de Valencia y sus habitantes, siendo beneficiarios directos los agentes económicos relacionados con el sector turístico, en cuanto que la promoción del turismo redundará en una mayor difusión de la cultura valenciana y en un beneficio económico y social para la ciudad.

La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas en el párrafo anterior estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas y reglas que establezca a tal efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9: Representación y Dirección

El gobierno y administración de la Fundación corresponde a los siguientes órganos:

- a) El Patronato
- b) El Consejo Permanente del Patronato
- c) El Director-Gerente

CAPITULO I: DEL PATRONATO

Artículo 10: Composición

Es el supremo órgano de gobierno de la Fundación. Sus misiones fundamentales son: señalar las líneas generales de acción y la aprobación de los planes, programas, presupuestos y cuentas de la Fundación.

Integran el Patronato:

a) El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, la Feria de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana, todos ellos representados por sus presidentes.

b) Cuatro patronos elegidos por el propio Patronato a propuesta de cada uno de los Fundadores.

Serán miembros por un período de cuatro años, siendo posible su reelección por períodos sucesivos de igual duración.

c) Hasta ocho patronos en representación de los protectores, elegidos por el Consejo General de los mismos, por un periodo de cuatro años, siendo posible su reelección por períodos sucesivos, de igual duración.

Ejercerá la función de Secretario el Director-Gerente de la Fundación, con voz pero sin voto.

Las Entidades Fundadoras podrán renunciar en cualquier momento a ser miembros de la Fundación y en consecuencia, a los puestos que les corresponden en los órganos de la misma.

Artículo 11: Cese

Los miembros del Patronato cesarán por muerte, incapacidad, renuncia o cese en el cargo en virtud del cual ostenten esta condición, por la inasistencia reiterada sin causa justificada a las reuniones del Patronato y por cualquier otra causa legalmente establecida.

Artículo 12: Responsabilidad de los miembros

Los miembros del Patronato responden frente a la Fundación en los términos previstos legalmente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma y los que no participen en la adopción del mismo, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de ello y no expresaron su disentimiento.

Artículo 13: Organización

El Patronato tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que ejercerán las funciones propias de estos cargos.

Ejercerá la Presidencia del Patronato el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, representado por su Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde designado a tal efecto por el órgano competente.

Ejercerá la Vicepresidencia del Patronato la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Valencia, representada por su Presidente.

Actuará como Secretario el Director-Gerente de la Fundación, con voz pero sin voto.

Los cargos de patronos son absolutamente gratuitos.

Artículo 14: Junta de Patronos

El Patronato se reunirá en Junta para deliberar y resolver sobre los asuntos de su competencia. Sus acuerdos son obligatorios para todos los patronos, incluso para los disidentes y para los ausentes.

Artículo 15: Clases de Juntas. Funcionamiento

Las Juntas de Patronos pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Las Juntas Ordinarias se celebrarán como mínimo dos veces: una necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico para aprobar las cuentas anuales. Otra, en el último trimestre, para la aprobación del plan de actuación.

La Junta extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten una tercera parte, como mínimo, de los miembros del Patronato.

Artículo 16: Convocatoria

Las Juntas ordinarias o extraordinarias se convocarán con la antelación suficiente para asegurar la presencia de los miembros, expresando los asuntos a tratar, día, hora y lugar de la sesión.

En el caso de que una tercera parte de los miembros del Patronato solicitaran del Presidente la convocatoria de una Junta Extraordinaria, aquel procederá a convocarla dentro de los diez días siguientes a la fecha de petición.

No obstante, podrá celebrarse Junta del Patronato, sin necesidad de convocatoria previa, si, estando presentes todos los miembros acuerdan por unanimidad su celebración.

Artículo 17: Quórum

La reunión de la Junta será válida cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria y en segunda cuando al menos estén presentes tres patronos.

Artículo 18: Asistencia

El cargo de patrono es personal. No obstante, para actos concretos un patrono podrá actuar en nombre y representación de otro patrono que le designe, ajustándose siempre a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Las personas jurídicas deberán designar por escrito a través de su órgano competente, la persona física que las represente

Artículo 19: Régimen de acuerdos

Los acuerdos se tomarán salvo los supuestos legal o estatutariamente establecidos, por mayoría simple de votos.

A estos efectos, a cada una de las Instituciones, a los patronos designados por ellas y a los protectores, les corresponde un número de votos ponderados en función de sus aportaciones a los fines fundacionales, de acuerdo con el baremo siguiente:

• Excmo. Ayuntamiento	38 votos
• Cámara de Comercio	12 votos
• Feria de Valencia	10 votos
• Confederación Empresarial Valenciana	10 votos
• Protectores	30 votos
- Patrocinadores y Colaboradores	12 votos
- Socios Protectores	18 votos

Los acuerdos se transcribirán en el acta literalmente y los temas tratados sucintamente, bajo la fe del Secretario y con el visto bueno del Presidente.

Art. 20 Atribuciones y competencia del Patronato

Son competencia del Patronato las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Señalar la orientación y líneas generales de acción del Ente fundacional.
- b) Aprobar los Planes y Programas y la Memoria anual.
- c) Aprobar el plan de actuación y modificaciones de éste, en su caso, así como las cuentas anuales.
- d) Acordar la enajenación de bienes inmuebles.
- e) Aprobar las modificaciones estatutarias y, en su caso, la extinción de la Fundación, cuando se requiera acuerdo expreso del patronato.
- f) Nombrar los vocales del Consejo Permanente y, cuando proceda, a los patronos de honor.
- g) Ejercitar los derechos, acciones, pretensiones y excepciones en defensa de los intereses de la Fundación, otorgando, en su caso, poderes a Procuradores y Letrados.
- h) Determinar las reglas de funcionamiento del Consejo General de Protectores.
- i) Cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros del Patronato.
- j) La aceptación de donaciones, herencias y legados se efectuará en los términos establecidos por la legislación vigente.
- k) Ejercicio de los actos necesarios para la adquisición y enajenación de valores mobiliarios de cualquier clase, incluso en los supuestos de canje o sustitución de títulos amortizados por otros.
- l) Ejercer la representación de la Fundación.

Artículo 21: Facultades del Presidente del Patronato

El Presidente del Patronato ostenta las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones del Patronato
- b) Señalar los días de celebración de las sesiones del Patronato, fijando el Orden del día de las mismas.
- c) Dirigir las deliberaciones, teniendo en los empates voto de calidad.
- d) Asistir y presidir las reuniones del Consejo Permanente cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO PERMANENTE

Artículo 22. Composición

- a) El Presidente, que lo será el Presidente del Patronato de la Fundación.
- b) Un miembro designado por la Cámara de Comercio, un miembro designado por la Feria de Valencia y un miembro designado por la Confederación Empresarial Valenciana.
- c) Hasta cinco miembros representantes de los protectores elegidos por el Consejo General de los mismos, por un período de cuatro años, siendo posible su reelección por períodos sucesivos de igual duración.
- d) Ejercerá las funciones de Secretario el Director-Gerente de la Fundación con voz pero sin voto.

Artículo 23: Organización

El Consejo Permanente tendrá un Presidente, un Vicepresidente y hasta siete vocales. El Vicepresidente será elegido de entre sus miembros, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por períodos sucesivos de igual duración.

Actuará como Secretario el Director-Gerente de la Fundación, con voz pero sin voto.

Artículo 24: Funcionamiento y Régimen de acuerdos

El Consejo Permanente habrá de reunirse para preparar las sesiones del Patronato y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o lo solicite la mitad de sus componentes.

Las Juntas ordinarias o extraordinarias se convocarán con la antelación suficiente para asegurar la presencia de los miembros del Consejo, expresando los asuntos a tratar, día, hora y lugar de la sesión.

En el caso de que la mitad de los miembros del Consejo solicitaran del Presidente la convocatoria de una Sesión Extraordinaria, aquel procederá a convocarla dentro de los diez días siguientes a la fecha de petición.

No obstante, podrá celebrarse sesión del Consejo, sin necesidad de convocatoria previa, si, estando presentes todos los miembros, acuerdan por unanimidad su celebración.

Los acuerdos se tomarán por votos ponderados de cada una de las Instituciones Fundadoras y de los representantes de los Protectores con los mismos criterios adoptados para el Patronato, de conformidad con el baremo siguiente:

• Excmo. Ayuntamiento	38 votos
• Cámara de Comercio	12 votos
• Feria de Valencia	10 votos
• Confederación Empresarial Valenciana	10 votos
• Protectores	30 votos
- Patrocinadores y Colaboradores	12 votos
- Socios Protectores	18 votos

Artículo 25: Competencia

Son competencia del Consejo Permanente las siguientes facultades:

1. La preparación de los asuntos a tratar en el Patronato.
2. El examen, con carácter previo, y la presentación al Patronato de los Programas, Planes, Presupuestos, Balances y Memorias de cada ejercicio.
3. La proposición de las modificaciones estatutarias.
4. La supervisión de la ejecución de los planes y programas aprobados por el Patronato
5. La admisión de protectores

Artículo 26: Del Presidente del Consejo Permanente

El Consejo Permanente estará presidido por el Presidente del Patronato de la Fundación, ostentando las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Permanente.
- b) Señalar los días de celebración de sesiones del Consejo Permanente, fijando el Orden de Día de las mismas.
- c) Dirigir las deliberaciones teniendo en los empates voto de calidad.

CAPÍTULO III: DEL DIRECTOR-GERENTE

Artículo 27

El Patronato nombrará un director-gerente que además de ejercer las funciones de Secretario de los Órganos de Gobierno que establecen estos Estatutos, se responsabilizará de la gestión y administración ordinaria de la Fundación y de formular las cuentas anuales, siendo de su competencia todos aquellos asuntos para los que se le faculte.

TÍTULO III. DE LOS PROTECTORES

Artículo 28: Composición

1. Son protectores de la Fundación las personas físicas o jurídicas que se comprometen a aportar las cantidades que, en su caso, establezca el Patronato destinadas al mantenimiento y sustento económico de la Fundación.

La Fundación establecerá un “Programa de Colaboraciones” en función de la aportación que cada Protector deba efectuar. En principio, dicho programa desarrollará las distintas categorías de colaboración, sin perjuicio de su posible revisión o modificación por el Patronato en cualquier momento:

a) Patrocinador y Colaborador: Personas físicas, Empresas y otras Entidades que firmen un convenio al efecto con la Fundación por el que aporten al menos la cantidad económica anual, que será aprobada por el Patronato.

En cualquier caso, en el convenio que documente la relación entre el Patrocinador ó el Colaborador y la Fundación se pormenorizarán los beneficios que genera dicha colaboración.

b) Socio Protector: Empresas o personas físicas que se comprometen a aportar una cuota mínima anual cuya cantidad establecerá anualmente el Patronato.

2. La Fundación podrá establecer otras líneas de cooperación con Empresas e Instituciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación.

Artículo 29: Funcionamiento

Todos los Protectores de la Fundación integran el Consejo General de Protectores.

La admisión de nuevos protectores habrá de ser aprobada por el Consejo Permanente de la Fundación por mayoría simple.

El Patronato determinará las reglas de funcionamiento del Consejo General de Protectores, especialmente, en lo referente al procedimiento de elección de los Patronos y los miembros del Consejo Permanente que, en representación de los protectores, se incorporan a dichos Órganos de Gobierno.

Artículo 30: Funciones

Corresponde al Consejo General servir de órgano de participación y, en su caso, de representación de los Protectores. En particular le corresponde:

- a) Elegir a sus representantes en los Órganos de Gobierno de la Fundación.
- b) Proponer al Patronato las actividades que estimen deben ser fomentadas y realizadas por la Fundación, para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

TITULO IV. **DEL PATRIMONIO Y LA** **GESTIÓN ECONÓMICA**

Artículo 31: Dotación Patrimonial

El patrimonio de la Fundación estará constituido por el conjunto de todos sus bienes y derechos de índole económica.

La dotación inicial integrada por las aportaciones de los fundadores asciende a 60.101'21 euros, siendo la aportación de cada una de las Entidades fundadoras del 25% de dicho capital, pudiéndose incrementar, en lo sucesivo, por los bienes que la Fundación adquiera por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, siempre que el Patronato acuerde aceptarlos con destino a aumentar el capital.

El resto de los bienes tendrán la consideración de ingresos adscritos al cumplimiento de los fines fundacionales.

No obstante, la Fundación podrá destinar los excedentes de ingresos a incrementar el capital fundacional en los porcentajes establecidos legalmente.

Artículo 32: Disposición y Administración

La Fundación se ajustará en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables.

El Patronato está facultado para efectuar en el patrimonio de la Fundación las transformaciones y modificaciones que considere necesarias o convenientes, atendiendo a la coyuntura económica de cada momento, dando cuenta de ello al Protectorado o recabando su autorización expresa cuando legalmente fuera necesario.

Artículo 33: Afectación

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales.

Artículo 34: De la Financiación

La Fundación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

La Fundación podrá obtener ingresos mediante el cobro de precios a sus beneficiarios, que no podrán exceder, en su conjunto, del coste del servicio que les preste, el cual nunca será mayor del precio de mercado, debiéndose ponderar la capacidad económica individual de los beneficiarios para la determinación de sus cuantías.

La Fundación podrá obtener ingresos mediante el ejercicio por sí misma de actividades mercantiles en los términos previstos en el art. 6.2 de estos Estatutos. En todo caso, se respetarán los límites que establezca la legislación vigente.

Artículo 35: Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

Excepcionalmente, el primer ejercicio comenzará el día de la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones que corresponda.

Artículo 36: Contabilidad

La Fundación cumplirá los requisitos contables cuya vigencia esté legal o reglamentariamente establecida.

Artículo 37: Plan de Actuación

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 38: Cuentas anuales

El Director-Gerente formulará cada año las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas por el Patronato dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de actividades fundacionales. Estos documentos reflejarán con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Fundación y el cumplimiento del objeto fundacional.

Artículo 39: Rendición de cuentas al Protectorado

La Fundación remitirá al Protectorado, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato, un original de las cuentas anuales (que en su caso se acompañarán del informe de auditoría); Asimismo, se acompañará un certificado acreditativo de la aprobación de las cuentas.

Tanto el plan de actuación como las cuentas anuales se remitirán al Protectorado para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones.

TITULO V. MODIFICACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 40: Modificación de Estatutos

El Patronato podrá, mediante acuerdo favorable de la mitad más uno de sus miembros, promover la modificación de los Estatutos atendiendo a los intereses de la Fundación o porque las causas que presidieron su constitución hayan variado de manera que ésta no pueda actuar con arreglo a las previsiones contenidas en estos Estatutos.

El expediente que reglamentariamente el Patronato incoe a tal efecto y la propuesta de modificación se someterán a acuerdo del Protectorado, quien resolverá.

Artículo 41: Fusión

Del mismo modo y con iguales requisitos podrá proponerse la fusión con otra u otras fundaciones.

Artículo 42: Ejecución

De la ejecución de los acuerdos de modificación o fusión, la Fundación dará cuenta al Protectorado quien, en su caso, dispondrá, al igual que respecto de los acuerdos anteriormente citados, la inscripción en el Registro correspondiente.

TITULO VI. EXTINCIÓN

Artículo 43: Causas

La Fundación se extinguirá, cuando por cualquier motivo, resultare imposible realizar su objeto.

Artículo 44: Requisitos

La extinción requiere expediente incoado reglamentariamente, a la vista del cual, el Protectorado adoptará el acuerdo procedente, que si fuera de aceptación de la propuesta se inscribirá en el Registro.

Artículo 45: Liquidación

El acuerdo de extinción de la Fundación pondrá fin a las actividades ordinarias de ésta y dará comienzo a las operaciones de liquidación.

Del resultante de la liquidación, los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, revertirán en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en su calidad de Fundador.

El resto de bienes y derechos resultantes se destinarán a la consecución de fines de interés general análogos a los descritos en los presentes estatutos así como al tipo de entidades mencionadas en la legislación vigente en materia de fundaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La legislación aplicable en materia de Fundaciones será de aplicación supletoria a los presentes Estatutos, que no podrán contradecir las prescripciones de dicha legislación, en ningún caso.



Reglamento de Régimen Interior

Artículo 1º. DE LOS PROTECTORES

1. Son protectores de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau (en adelante Turismo Valencia o la Fundación) las personas físicas o jurídicas que se comprometen a aportar las cantidades que, en su caso, establezca el Patronato destinadas al mantenimiento y sustento económico de la Fundación.

Turismo Valencia establecerá un “Programa de Colaboraciones” en función de la aportación que cada Protector deba efectuar. En principio, dicho programa desarrollará las siguientes categorías de colaboración, sin perjuicio de su posible revisión o modificación por el Patronato de Turismo Valencia en cualquier momento:

a) Patrocinador y Colaborador: Personas físicas, Empresas y otras Entidades que firmen un convenio al efecto con Turismo Valencia por el que aporten al menos la cantidad económica anual, que será aprobada por el Patronato.

En cualquier caso, en el convenio que documente la relación entre el Patrocinador ó el Colaborador y Turismo Valencia se pormenorizarán los beneficios que genera dicha colaboración, que incluirán como mínimo, los derechos señalados en el artículo cuatro de este Reglamento.

b) Socio: Empresas o personas físicas que se comprometen a aportar una cuota mínima anual cuya cantidad establecerá anualmente el Patronato. Sus derechos mínimos quedan establecidos en el artículo cuarto de este Reglamento.

2. La Fundación podrá establecer otras líneas de cooperación con Empresas e Instituciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación.

Artículo 2º. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADMISIÓN DE LOS PROTECTORES

La admisión de nuevos protectores habrá de ser aprobada por el Consejo Permanente de la Fundación por mayoría simple.

Artículo 3º. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE LOS PROTECTORES

Podrán solicitar la admisión como protectores de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Dedicarse a alguna actividad turística, de interés para el turismo o directa o indirectamente relacionada con el mismo.
- Estar debidamente legalizada y presentar las debidas garantías y referencias económicas y profesionales.
- Demostrar un mínimo de un año en la actividad profesional que aleguen ejercitar en el momento de la solicitud.

- En el caso de hoteles de nueva construcción, y otros alojamientos turísticos podrán ser admitidos desde el momento de su apertura al público.

- En el caso de empresas que ya tengan la categoría de socio de Turismo Valencia y que cambien su titularidad o razón social, el Consejo Permanente podrá determinar que dicha empresa siga como protector o no de la Fundación.

Los protectores se obligan a notificar a Turismo Valencia el cambio de nombre o de titularidad.

Para ser admitido como socio de Turismo Valencia será necesario presentar una solicitud por escrito y dirigirla al Director-Gerente de Turismo Valencia. En la misma se hará constar los datos de identificación de la persona y se acompañará, en el caso de personas jurídicas, el documento de constitución de la sociedad y, en todo caso, un dossier informativo de la empresa.

Artículo 4º. DERECHOS DEL PROTECTOR

Los protectores de la Fundación gozarán, como mínimo de los siguientes derechos:

- Derecho a estar incluidos en las guías y publicaciones editadas por Turismo Valencia. El espacio que le corresponda, así como el diseño y contenido, son competencia de Turismo Valencia. En ningún caso se entenderá que el espacio del anuncio y su ubicación será proporcional al importe de la cuota.

- Acceso a información de interés comercial de acuerdo con la normativa vigente.

- Participación activa en las actividades de promoción que organice Turismo Valencia.

- Solicitar la ayuda de Turismo Valencia para la presentación de candidaturas que provengan de su propia iniciativa o de la de sus propios clientes.

- Solicitar y recabar material de promoción de Turismo Valencia para sus propias acciones promocionales siempre que justifiquen su destino.

- Ser elector y elegible, como protector en el Patronato y Consejo Permanente de Turismo Valencia.

- Asistir a la Asamblea del Consejo General de Protectores.

- Utilizar el signo y símbolos distintivos de Turismo Valencia en sus actividades, con las normas establecidas al efecto.

Artículo 5. CONDICIONES PARA EL CESE

Los protectores de Turismo Valencia podrán cesar voluntariamente previa comunicación por escrito al Director Gerente con un preaviso mínimo de tres meses al 31 de Diciembre. En caso contrario devengará automáticamente la cuota del año siguiente.

Las bajas anunciadas fuera del plazo mencionado no devengarán en su caso la devolución de las aportaciones ya abonadas, o la exención de las aportaciones pendientes del ejercicio en curso.

El Consejo Permanente se reserva el derecho de rescindir la permanencia en Turismo Valencia a aquellos protectores que:

- Dejen de cumplir las condiciones fijadas en el presente reglamento.

- Se nieguen a facilitar información útil y necesaria para la buena marcha de Turismo Valencia.

- No hagan efectiva su aportación de protectores, transcurridos tres meses desde la fecha de pago estipulada. En el caso de pago fraccionado, dejen de abonar un recibo dentro del año correspondiente y transcurridos dos meses desde la fecha de pago estipulada.

- Que pierdan la titularidad de su empresa o la orienten hacia unas actividades no relacionadas con los objetos y fines de la Fundación.

- Grave dejación profesional o deterioro en los servicios o prestaciones de la empresa propias de su normal actividad.

Artículo 6º. APORTACIONES DE LOS PROTECTORES.

Las cuotas de participación son anuales y serán determinadas por el Patronato. Podrán ser satisfechas en un único pago anual o por semestres.

Las admisiones aprobadas después del 1 de julio, serán objeto de un 50% de descuento sobre la cuota del año en curso.

Las cuotas de pago único deberán ingresarse dentro del primer mes del año en curso, y las de pago fraccionado, dentro del primer mes de cada semestre.

En el caso de Patrocinadores y Colaboradores, se estará a lo establecido en el convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

Artículo 7º. OBLIGACIONES DEL PROTECTOR

- Abonar puntualmente la aportación de protector.
- Mantener un nivel alto de profesionalidad y calidad en los servicios que preste.
- Cumplir las condiciones contractuales con sus clientes.
- Facilitar, en su caso, información periódica de carácter estadístico cuando sea requerido para ello por Turismo Valencia, con el fin de coadyuvar a la labor de análisis del sector turístico en la ciudad.

Artículo 8º. DEL CONSEJO GENERAL

- Los protectores se integran en la Fundación a través del Consejo General, del que forman parte todos ellos, y que se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en los Estatutos de la Fundación.
- El Consejo General se convocará como mínimo una vez al año. La convocatoria se realizará con la antelación suficiente para asegurar la presencia de los protectores.
- La persona que ejercerá el voto por parte de cada protector es su representante legal, quien podrá delegar por escrito en una persona de su entidad.

Artículo 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL

Son funciones del Consejo General, como órgano de participación y de representación de los protectores.

- Elegir a sus representantes en los Órganos de Gobierno de la Fundación.
- Proponer las actividades que estimen deben ser fomentadas y realizadas por la Fundación, para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 10º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO GENERAL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

De acuerdo con los Estatutos de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau, los protectores tendrán la siguiente representación en los Órganos de Gobierno de la Fundación.

- Hasta ocho representantes en el Patronato, elegidos por el Consejo General por un periodo de cuatro años, siendo posible su reelección por períodos sucesivos.
- Hasta cinco representantes en el Consejo Permanente, elegidos por el Consejo General por un período de cuatro años, siendo posible su reelección por períodos sucesivos.

Artículo 11º. DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROTECTORES. CANDIDATURAS

La elección de los representantes de los protectores en los órganos de gobierno de la Fundación se llevará a efecto, en candidatura abierta, mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los protectores con derecho a voto.

Las candidaturas deberán ser presentadas en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de convocatoria de las elecciones.

Los escritos de candidaturas, que necesariamente deberán estar suscritos por los candidatos propuestos, harán constar:

a) Si es persona física:

- Nombre y apellidos
- D. N. I.
- Domicilio

b) Si es persona jurídica:

- Denominación o razón social
- N.I.F.
- Domicilio social
- Nombre y apellidos del representante
- Cargo y D.N.I. del representante

Artículo 12º. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLES

12.1 Serán requisitos necesarios para ser elegidos representantes de los protectores en los órganos de gobierno de la Fundación:

- a) Formar parte como protector de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau.
- b) Ser mayor de edad si se trata de persona física.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o aportaciones.
- d) Tener la cualidad de protector de la Fundación con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año, a la fecha de las elecciones.

12.2 Atendiendo y ponderando a todo el colectivo de entidades que forman parte de la Fundación como Protectores, se establece una agrupación por categorías, según la aportación económica que realizan al patrimonio fundacional, pudiendo presentar candidaturas las Entidades que estén asignadas a alguna de las categorías siguientes:

1. Patrocinador y Colaborador

2. Socio: dentro de esta categoría, se distinguen cuatro grupos:

2.1- Hoteles y otros alojamientos turísticos

2.2- Agencias de viajes, organizadores profesionales de congresos y empresas de transporte

2.3- Hostelería y asimilados (Restaurantes, Bares y Cafeterías, Espacios Singulares, Salones de Banquetes, Servicio de Banquetes, Ocio Nocturno, etc.).

2.4- Empresas de servicios (guías, traducción e interpretación, alquiler de material audiovisual, alquiler de vehículos, comercios, etc.)

Esta categorización será revisada por el Patronato cuando se estime necesario.

Artículo 13°. PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROTECTORES EN EL PATRONATO Y EN EL CONSEJO PERMANENTE

13.1 Para la elección de los representantes en el Patronato:

- la categoría de **Patrocinador - Colaborador** tendrá un número de hasta 2 representantes en el Patronato, elegidos de entre los miembros de esta categoría, siendo, al menos uno de ellos, Patrocinador de la Fundación.
- la categoría de **Socios** tendrá hasta 6 representantes en el Patronato, elegidos de entre los miembros de esta categoría, siendo al menos, uno de ellos perteneciente a cada uno de los grupos de socios distinguidos en el art. 12.2. El resto, será determinado por el Patronato al proceder a la convocatoria de elecciones, en función de la representatividad y de las aportaciones efectivas efectuadas por cada uno de los grupos de socios al patrimonio fundacional.

13.2 Para la elección de los representantes en el Consejo Permanente:

- la categoría de **Patrocinador - Colaborador** tendrá un representante en el Consejo Permanente, elegido de entre los miembros de esta categoría.
- la categoría de **Socios** tendrá hasta 4 representantes en el Consejo Permanente, elegidos de entre los miembros de esta categoría, siendo cada uno de ellos perteneciente a uno de los grupos de socios distinguidos en el art. 12.2

Artículo 14°. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA. JUNTA ELECTORAL

El Presidente de la Fundación efectuará, en nombre de su Patronato, la convocatoria de la Asamblea del Consejo General de los protectores para la elección de los representantes de los mismos en los órganos de gobierno de la Fundación.

El Consejo Permanente de la Fundación se constituirá en Junta Electoral, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admitir y proclamar las candidaturas.
- b) Resolver las impugnaciones que, en su caso, presenten tanto con respecto a las mismas y a sus candidatos, como las que pudieran originarse durante la votación.
- c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

Las reclamaciones en materia de elecciones se dirigirán a la Secretaría del Consejo Permanente de la Fundación dentro de los tres días siguientes a la fecha en que sean proclamadas las candidaturas. El plazo para resolver por la Junta Electoral no podrá exceder de los tres días siguientes al de la presentación de la impugnación.

La Junta Electoral desempeñará sus funciones desde el inicio del proceso electoral hasta su finalización.

Artículo 15°. DE LA MESA ELECTORAL

La mesa electoral se constituirá con una hora de antelación a la prevista para el comienzo de la Asamblea y estará integrada por:

- a) El Presidente del Patronato de la Fundación o miembro del mismo en quien delegue.
- b) Un representante del Consejo Permanente.
- c) El Director-Gerente de la Fundación, quien ejercerá la función de Secretario.

Artículo 16°. FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL

Serán funciones de la mesa electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger las papeletas de voto, depositándolas en la urna.

c) Redactar el acta correspondiente en la que se deberá reseñar el número de electores, votos válidos, votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que, en su caso, se produzcan como consecuencia de aquella.

El acta deberá ser firmada por los componentes de la mesa.

Artículo 17°. PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS

Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a proclamar los candidatos elegidos. Si se produjera empate se realizará, a continuación, una segunda votación restringida a las candidaturas empatadas.

Artículo 18°. AUSENCIA DE CANDIDATURAS

En caso de no presentarse ninguna candidatura o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, los representantes de los protectores en los órganos de gobierno de la Fundación continuarán en sus funciones. El Patronato deberá convocar nuevas elecciones en un plazo máximo de tres meses.



TURISMO VALENCIA

Avda. de las Cortes Valencianas, 41

46015 Valencia

Tel. 34 963 390 390

Fax. 34 963 606 430

turisvalencia@turisvalencia.es

www.turisvalencia.es